

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I P.O.; Allende 644-2011 I P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I P.O.; Ascensión 646-2011 I P.O.; Bachíniva 647-2011 I P.O.; Balleza 648-2011 I P.O.; Batopilas 649-2011 I P.O.; Bocoyna, 650-2011 I P.O.; Buenaventura 651-2011 I P.O.; Camargo 652-2011 I P.O.; Carichí 653-2011 I P.O.; Casas Grandes 654-2011 I P.O.; Chihuahua 655-2011 I P.O.; Chínipas 656-2011 I P.O.; Coronado 657-2011 I P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I P.O.; Delicias 661-2011 I P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I P.O.; El Tule 663-2011 I P.O.; Galeana 664-2011 I P.O.; Gómez Farías 665-2011 I P.O.; Gran Morelos 666-2011 I P.O.; Guadalupe 667-2011 I P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I P.O.; Guachochi 669-2011 I P.O.; Guazapares 670-2011 I P.O.; Guerrero 671-2011 I P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I P.O.; Huejotitán 673-2011 I P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I P.O.; Janos 675-2011 I P.O.; Jiménez 676-2011 I P.O.; Juárez 677-2011 I P.O.; Julimes 678-2011 I P.O.; La Cruz 679-2011 I P.O.; López 680-2011 I P.O.; Madera 681-2011 I P.O.; Maguarichi 682-2011 I P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I P.O.; Matachí 684-2011 I P.O.; Matamoros 685-2011 I P.O.; Meoqui 686-2011 I P.O.; Morelos 687-2011 I P.O.; Moris 688-2011 I P.O.; Namiquipa 689-2011 I P.O.; Nonoava 690-2011 I P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I P.O.; Ocampo 692-2011 I P.O.; Ojinaga 693-2011 I P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I P.O.; Riva Palacio 695-2011 I P.O.; Rosales 696-2011 I P.O.; Rosario 697-2011 I P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I P.O.; Santa Isabel 702-2011 I P.O.; Satevó 703-2011 I P.O.; Saucillo 704-2011 I P.O.; Temósachic 705-2011 I P.O.; Urique 706-2011 I P.O.; Uruachi 707-2011 I P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroes.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih.,	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih.,	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih.,	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih.,	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih.,	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih.,	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih.,	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih.,	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih.,	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih.,	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih.,	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih.,	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih.,	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih.,	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih.,	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih.,	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih.,	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih.,	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011,	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris,	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción	Pág. 7139.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: JUÁREZ, CHIHUAHUA, DELICIAS, CAMARGO, HIDALGO DEL PARRAL, CUAUHTÉMOC, MEOQUI Y JIMENEZ, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
672/2011 I.P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2012, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refieren los artículos 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado con esa materia.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 500% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, el Subdirector de Ingresos y/o el Jefe de la Oficina de Catastro, puedan condonar o reducir, los recargos por concepto de mora que deban cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El Presidente Municipal, por conducto del Tesorero y/o Subdirector de Ingresos, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que presta el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 5.- Para lo no previsto en la presente Ley de Ingresos, se aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua y sus reglamentos, las leyes y los convenios de coordinación fiscal en las que el Municipio de Hidalgo del Parral sea parte, así como en los acuerdos del Ayuntamiento, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 6.- El Municipio recaudará los ingresos provenientes del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cargo correspondiente, que deberá hacerse en las facturaciones que formule a los consumidores sujetos al pago de este derecho.

Para estipular con mayor precisión los derechos y obligaciones derivados del cobro y recaudación del Derecho por Servicio de Alumbrado Público, el Municipio queda facultado para celebrar los convenios de coordinación que estime pertinentes con la Comisión Federal de Electricidad y, en su caso, con autoridades de la Federación y del Estado a que haya lugar.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7. Para que el Municipio de Hidalgo del Parral pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**A).- Impuestos:**

a) Sobre espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos	15%
Box, lucha, exhibiciones de artes marciales y similares	10%
Carreras de: caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	18%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos como discotecas, restaurant-bar, centros nocturnos, etc.	10%

b) Sobre juegos, rifas o loterías permitidos por la ley. 10 %

c) Predial.

En lo referente al Impuesto Predial, se propone la continuación y la aplicación de la modernización catastral, de acuerdo a la Ley Catastral del Estado, misma que tiene origen en 1994 y hasta la fecha no se ha realizado en su totalidad, ya que se ha venido operando paulatinamente.

Así mismo, se seguirán implementando acciones que lleven a la captación de recursos en pagos, por la vía coactiva, mediante un seguimiento y un trato digno a cada contribuyente moroso.

d) Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

Tratándose de Impuesto sobre Traslación de Dominio para vivienda nueva un 2%, y para vivienda de interés social un 2%.

e) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

B).- Contribuciones:

a).- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

Se propone que el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

b) Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen alguna operación de traslación de dominio de bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Hidalgo del Parral, equivalente a una cuota fija de \$60.00 (sesenta pesos) por operación.

Dicha contribución se causará durante el ejercicio fiscal 2012, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia y se destinará para los fines señalados en los artículos primero, segundo, tercero y demás relativos del Decreto No. 839-85-5-P.E. del Congreso del Estado, que le da origen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral.

c).- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II.- DERECHOS:

- A.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad;
- B.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos;
- C.- Por servicios generales en los rastros;
- D.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;
- E.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y por vendedores ambulantes; por instalaciones subterráneas e instalaciones áreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras no contempladas en la enumeración anterior;
- F.- Sobre cementerios municipales;
- G.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales.
- H.- Por los servicios públicos siguientes:
- a).- Alumbrado público.
 - b).- Aseo, recolección y transporte de basura; y confinamiento de desechos sólidos no peligrosos y de desechos catalogados como peligrosos biológico-infecciosos ya tratados originalmente;
 - c).- Mercados y centrales de abasto;
 - d).- Servicios de bomberos, y
 - e).- Tránsito.
- I.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con maquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos, rocolas o billares;
- J.- Fijación de anuncios y propaganda comercial;
- K.- Otorgamiento de concesiones de servicios públicos municipales a particulares;
- L.- Supervisión y vigilancia de servicios públicos concesionados a particulares;
- M.- Autorización para la prestación de servicio de seguridad privada;
- N.- Por servicios que se presten en materia ecológica y de Protección Civil;
- Ñ.- Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos, instalación de juegos electromecánicos, etc., y
- O.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa anexa aprobada para el ejercicio fiscal del año 2012, la cual forma parte de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS:

- A.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes;
- B.- Rendimientos financieros;
- C.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal, y
- D.- De sus establecimientos o empresas de participación municipal.

IV.- APROVECHAMIENTOS:

- A.- Multas;
- B.- Multas por incumplimiento de convenio por adquisición de terrenos, pies de casa paquetes de materiales, etc. Hasta por 5 Salarios Mínimos Generales de la Zona;
- C.- Recargos;
- D.- Gastos de ejecución.
 - a)- La notificación será un día de Salarios Mínimos Generales de la Zona
 - b)- Requerimiento de pago
 - c)- Embargo

Se causará por concepto de gastos de ejecución a cargo del deudor un 5% sobre el monto del crédito fiscal por cada una de dichas diligencias, pero en ningún caso podrá ser ni menor del importe de un día de Salario Mínimo General de la Zona, mayor del monto de 10 días del citado salario según el artículo 334 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;

- E.- Registros por responsabilidades fiscales;
- F.- Reintegros al presupuesto de egresos;
- G.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones;
- H.- Intereses por prórrogas para pago de créditos fiscales;
- I.- Indemnizaciones;
- J.- Multas administrativas federales no fiscales;
- K.- Recuperación de obras vialidades;
- L.- Por la autorización de la vía pública con la utilización de aparatos telefónicos fijos y/o similares;
- M.- Por la utilización de la vía pública con máquinas expendedoras de refrescos y comestibles;
- N.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES:

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las Participaciones sobre Impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el año 2012, los siguientes:

FONDO GLOBAL ANUAL	FONDO ADICIONAL ANUAL
4.42%	3.72%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% (cien por ciento), a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

- A.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
- B.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
- C.- Otras aportaciones que establezca en su favor la Federación o el Estado.

VII.- EXTRAORDINARIOS:

- A.- Empréstitos.
- B.- Los provenientes de bonos y obligaciones.
- C.- Subsidios extraordinarios que otorgue la Federación o el Estado.

**TÍTULO TERCERO
ESTÍMULOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
POR PRONTO PAGO**

ARTÍCULO 8.- Para motivar el pago por anticipado del Impuesto Predial Anual, se propone reducir el importe por concepto de Impuesto Predial con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, de la siguiente forma:

- A).- Un 15% de descuento, si éste se realiza en el mes de enero y
- B).- Un 12% de descuento, si el pago se realiza en el mes de febrero.
- C).- Un 9% de descuento, si el pago se realiza en el mes de marzo.

CAPÍTULO II APOYO A GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 9.- Tratándose de pensionados y jubilados, así como de personas con capacidades diferentes o alguna persona que tenga como dependiente económico alguna que la sufra, o sea cónyuge de los mismos, se propone reducir un 50% de descuento sobre el importe del Impuesto Predial.

Para los contribuyentes pensionados y jubilados, con efectos generales, únicamente en el caso de pagos anticipados de los bimestres correspondientes al 2012, se deberán considerar los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación que lo acrediten como jubilado;
- B) El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional;
- C) El Inmueble deberá estar a nombre del jubilado o su cónyuge debidamente acreditado;
- D) Que sean propietarios de un solo inmueble, y
- E) La propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$550,000.00.

Este descuento estará vigente únicamente por los meses de enero y febrero del año 2012, y deberá estar cubierto previamente el Impuesto Predial del año 2012.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, considerando las anteriores características, siempre y cuando se acrediten con su credencial correspondiente y/o acta de nacimiento y sean personas de escasos recursos.

Para los contribuyentes con capacidades diferentes deberán demostrar, además, que tienen una incapacidad total permanente para laborar, mediante acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otra institución similar. El descuento será con efectos generales, en caso de pago anticipado de todo el año. En lo que respecta a la vivienda que habiten, que sea de su propiedad y el valor catastral del inmueble o valor de reposición, no exceda de \$550,000.00

En este mismo sentido se propone realizar un descuento del 25% del Impuesto Predial a las madres y padres solteros, quienes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación que la acrediten como tal;
- B) El Inmueble deberá tener uso exclusivamente habitacional;
- C) El Inmueble deberá estar a nombre de la madre o padre soltero;
- D) Que sean propietarios de un solo inmueble, y
- E) La propiedad no exceda de un valor catastral o valor de reposición de \$550,000.00

CAPÍTULO III ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 10.- La concesión de estímulos fiscales para la creación de nuevas empresas será en función de la puntuación que el proyecto y/o nueva empresa logre acumular en base a la evaluación de cinco parámetros:

1. Generación de empleos.
2. Monto de la inversión.
3. Apoyo a la proveeduría local.
4. Nivel salarial de los nuevos empleos.
5. Empleo a adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

La obtención de estímulos se realizará en base a la suma de puntos acumulados que resulte de los criterios antes mencionados, conforme a las siguientes tablas de puntuación:

Parámetro 1. Generación de empleos:

Número de empleos directos nuevos a generar por las personas físicas o morales titulares del proyecto, a partir de la implementación del Proyecto de Inversión, entendiéndose por empleos directos aquellas contrataciones nuevas de carácter laboral, que se generen por el titular del proyecto, alguna subsidiaria, filial o empresa que le provea de productos o servicios:

- | | |
|------------------------|-------------|
| a) De 1 a 5 empleos: | 1 punto. |
| b) De 6 a 10 empleos: | 1.5 puntos. |
| c) De 11 a 20 empleos: | 2 puntos. |
| d) De 21 a 50 empleos: | 3 puntos. |
| e) Más de 51 empleos: | 4 puntos. |

Parámetro 2. De la inversión:

Proyecto de Inversión, incluyendo construcción, maquinaria y equipo, cuyo monto en moneda nacional sea equivalente, en Millones de Pesos (MP), a:

- | | |
|--|-----------|
| a) De \$100,000.00 hasta \$1, 000,000.00: | 1 punto. |
| b) De \$1, 000,000.01 hasta \$10, 000,000.00: | 2 puntos. |
| c) De \$10, 000,000.01 hasta \$20, 000,000.00: | 3 puntos. |
| d) De \$20, 000,000.01 hasta \$50, 000,000.00: | 4 puntos. |
| e) Más de \$ 50, 000,000.01: | 5 puntos. |

Parámetro 3. Apoyo a la proveeduría local:

Cuando la nueva inversión adquiera insumos directos a empresas instaladas en la ciudad y/o la región de Hidalgo del Parral, de la siguiente manera:

- a) Entre el 20% y 30% del valor de sus adquisiciones: 1 punto.
- b) Entre el 31% y 40% del valor de sus adquisiciones: 1.5 puntos.
- c) Entre 41% y 50% del valor de sus adquisiciones: 2 puntos.
- d) A partir del 51% del valor de sus adquisiciones: 3 puntos.

En esta tabla, se excluye la compra y/o contratación de servicios de energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y combustibles.

Parámetro 4. Nivel salarial de los nuevos empleos:

Las tablas del presente criterio son aplicables únicamente para los empleados de nivel operativo, es decir, que no quedan comprendidos los empleados que desempeñan una actividad administrativa o gerencial.

Para efectos del presente criterio, se considera como sueldo promedio, el salario mínimo general diario de la zona geográfica de Hidalgo del Parral, Chihuahua (SMGZ) más las prestaciones a que se haga acreedor el trabajador.

- a) De 3 a 4 SMGZ: 1 punto.
- b) De 5 a 7 SMGZ: 2 puntos.
- c) De 8 a más SMGZ: 3 puntos.

Parámetro 5. Empleo a Adultos Mayores y Personas con Capacidades Diferentes:

Número de personas adultas mayores y/o personas productivas con capacidades diferentes, a contratar:

- a) De 3 a 5 Personas: 1 punto.
- b) De 6 a 14 Personas: 2 puntos.
- c) De 15 a más Personas: 3 puntos.

La concesión de estímulos fiscales estatutarios a las NUEVAS EMPRESAS será en los conceptos de Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Impuesto Predial, Traslación de Dominio y Fusión de Predios.

La concesión de estímulos y/o incentivos discrecionales, dada su diversidad y garantizando apoyar a las empresas en su competitividad, se elaborarán propuestas de una manera consensuada con la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, previa evaluación del proyecto.

Para la obtención de estos estímulos se calculara haciendo la sumatoria de los puntos obtenidos de acuerdo con lo establecido en este artículo en cada uno de los parámetros:

A) Licencia de Uso de Suelo:

- a. De 0 a 4 puntos descuento del 0%
- b. De 5 a 8 puntos descuento del 22%
- c. De 9 a 12 puntos descuento del 40%
- d. De 13 a 15 puntos descuento del 58%
- e. De 16 y 17 puntos descuento del 71%
- f. De mas de 18 puntos descuento del 80%

B) Licencia de Construcción:

- a. De 0 a 4 puntos descuento del 0%
- b. De 5 a 8 puntos descuento del 19%
- c. De 9 a 12 puntos descuento del 35%
- d. De 13 a 15 puntos descuento del 51%
- e. De 16 y 17 puntos descuento del 62%
- f. De mas de 18 puntos descuento del 70%

C) Impuesto Predial Ejercicio Fiscal 2012:

- a. De 0 a 4 puntos descuento del 0%
- b. De 5 a 8 puntos descuento del 25%
- c. De 9 a 12 puntos descuento del 45%
- d. De 13 a 15 puntos descuento del 65%
- e. De 16 y 17 puntos descuento del 80%
- f. De mas de 18 puntos descuento del 90%

D) Traslación de Dominio:

- a. De 0 a 4 puntos descuento del 0%
- b. De 5 a 8 puntos descuento del 17%
- c. De 9 a 12 puntos descuento del 30%
- d. De 13 a 15 puntos descuento del 43%
- e. De 16 y 17 puntos descuento del 53%
- f. De mas de 18 puntos descuento del 60%

E) Fusión de Predios:

- a. De 0 a 4 puntos descuento del 0%
- b. De 5 a 8 puntos descuento del 28%
- c. De 9 a 12 puntos descuento del 50%
- d. De 13 a 15 puntos descuento del 72%
- e. De 16 y 17 puntos descuento del 89%
- f. De mas de 18 puntos descuento del 100%

Estos beneficios no son aplicables a la Industria de la Construcción o de la vivienda y, por lo tanto, quedan excluidos para tal efecto.

Son causas para la cancelación, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere este artículo, cuando la empresa se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Cuando la empresa suspenda sus actividades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- IV. Simule acciones para hacerse acreedor a los estímulos.
- V. Cualquier otro juicio que el Ayuntamiento considere suficiente para no otorgar los incentivos contemplados en el presente artículo.

En el caso de que el incentivo fiscal se cancele o se reduzca, por cualquiera de los supuestos establecidos anteriormente, la Tesorería Municipal determinará un Crédito Fiscal, correspondiente al total del importe del estímulo o la diferencia entre el monto del estímulo que se le otorgó y el que realmente le corresponde.

Cuando la persona física o moral, haya incumplido con los acuerdos establecidos para el otorgamiento de los incentivos, la Tesorería Municipal le notificará por medio de un oficio las obligaciones incumplidas, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Tesorería Municipal emitirá el dictamen correspondiente, el cual será notificado por medio de oficio.

En caso de que la persona física o moral de que se trate, desee impugnar los actos de las autoridades municipales antes mencionadas, podrá acudir a los medios de defensa contemplados en el Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Los proyectos que califiquen en la convocatoria del Fondo Parral quedarán exentos de la base del impuesto predial, independientemente de las exenciones concedidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 11.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, de acuerdo a la definición de la Ley de Catastro del Estado, será de \$150.00

ARTÍCULO 12.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán condonar y reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA

Para los cobros de los Derechos Municipales para el año 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el Municipio de Hidalgo del Parral, y conforme al Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y Artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que se expresa en Salarios Mínimos Generales Diarios en la Zona Económica que corresponde (SMGZ) y que durante el ejercicio fiscal de 2012, se utilizará para el cobro de los Derechos que deberá percibir la Hacienda Pública del Municipio de **HIDALGO DEL PARRAL**.

D E R E C H O S

SMGZ

I.- MERCADOS MUNICIPALES

1.- Cuota mensual por metro cuadrado 0.40

II.- ALINEAMIENTOS DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

1.- Alineamiento de predio de 1 a 500 metros cuadrados 6.40

a) En caso de realizar el levantamiento topográfico por Obras Públicas	30.00
b) Por cada metro excedente de 500 metros cuadrados	0.03
2.- Asignación de número oficial	2.60
3.- Licencia de uso de suelo para:	
a).- Comercio vecinal (Catálogo de Giros de Bajo Impacto Municipal, establecidos en SARE-Parral)	14.40
b).- Comercio de abarrotes con venta de cerveza	30.15
c).- Restaurant, Restaurant- bar, bar o cantina, cervecería, salón de juego, salón de fiesta, salón de baile, centro nocturno, discotecas, establecimientos de hospedaje, parque estacionamiento, locales que expendan vinos y licores al copeo o en envase abierto	189.53
d) Agencia de distribución, depósito, licorería, licorería entienda de autoservicio o de mostrador y demás negocios de bebidas alcohólicas en envase cerrado	189.53
e) Deposito de venta de cerveza por botella cerrada	51.70
f) Locales comerciales, empresas de servicios y salones de fiestas sin consumo de alcohol	51.70
g) Industrias	80.85
h) Fraccionamientos:	
1.- Campestre	51.70
2.- Urbano	80.85
4.- Traspaso de lote:	
a) Colonias Héroes de la Revolución, Benito Juárez, Emiliano Zapata, Nuevo Parralito, El Polvorín, El Hormiguero y San José etapas I y II	20.74
b) Bella Vista y Ampliación Miguel Hidalgo	40.13
III.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- Revisión y autorización de planos por metro cuadrado	0.04
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	.40

b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	.35
c) Casas de interés social en fraccionamientos, cobro mensual por metro cuadrado.	.40
d) Cualquier finca en remodelación por trabajos mínimos con duración máxima de una semana	3.00

3.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de locales comerciales, industriales y casas-habitación, según las siguientes tarifas, por metro cuadrado, pago único:

a).- De 10.00 a 16.00 metros cuadrados	.218
b).- De 17.00 a 60.00 metros cuadrados	.302
c).- De 61.00 a 100.00 metros cuadrados	.375
d).- De 101.00 a 140.00 metros cuadrados	.460
e).- De 141.00 a 180.00 metros cuadrados	.520
f).- De 181.00 a 220.00 metros cuadrados	.617
g).- De 221.00 a 260.00 metros cuadrados	.653
h).- De 261.00 a 300.00 metros cuadrados	.678
i).- De 301.00 a 340.00 metros cuadrados	.835
j).- De 341.00 a 380.00 metros cuadrados	.859
k).- De 381.00 a 420.00 metros cuadrados	.944
l).- De 421.00 a 460.00 metros cuadrados	1.029
m).- De 461.00 a 500.00 metros cuadrados	1.065
n).- Más de 501.00 metros cuadrados	1.232

4.- Zanjas

a) Permiso de ruptura de pavimento para introducción de servicios de agua y/o drenaje en la vía pública, incluyendo corte por metro lineal.	1.21
b) Permiso de ruptura de pavimento para introducción de servicios en la vía pública no considerados en el inciso a), por metro lineal	1.70

5.- Reposición de pavimento incluyendo material para compactación y retiro de material producto de excavación, por metro lineal.

7.36

6.- Apertura de zanjas en la vía pública, en zona no pavimentada, por metro lineal.

0.78

7.- Permiso de construcción para banquetas, de uno a diez metros lineales.

3.18

a) Por cada metro adicional.

0.143

8.- Construcción de áreas de estacionamiento y recreativas descubiertas.

0.182

9.- Demoliciones por metro cuadrado, cobro mensual	0.182
10.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad, por cada 100 metros cuadrados de construcción.	22.30
11.- Subdivisión, en el Municipio de Hidalgo del Parral se cobrarán las superficies resultantes:	
a) En predios urbanos por metros cuadrados	0.04
b) En predios rústicos:	
Hasta 1 hectárea (por metro cuadrado)	0.005
de 10,001 a 20,000 (pago único)	100.00
de 20,001 hasta 50,000 (pago único)	115.10
c) En predios semiurbanos (por metro cuadrado)	0.015
12.- Por fusiones en el Municipio de Hgo. del Parral, se cobrará la superficie resultante:	
a) En predios urbanos por metro cuadrado	0.025
b) En predios semiurbanos	0.020
c) En predios rústicos:	
Hasta 1 hectárea (por metro cuadrado)	0.005
de 10,001 en adelante cobró único	100.00
d) Relotificaciones: Se cobrará la superficie de la manzana a relotificar por metro cuadrado	0.035
13.- Por expedición de certificados de autoconstrucción para trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social	2.94
14.- Por la expedición de documentos de tipos de suelo para trámite de INFONAVIT	6.08
15.- Para las obras que afecten equipamiento urbano pagarán el 50% del costo actual previo avalúo municipal.	

IV.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN FRACCIONAMIENTOS

1.- Por este servicio se pagará a la Tesorería Municipal el 2.15% del cobro total de las obras de urbanización del fraccionamiento, previamente a la iniciación de las mismas, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

2.- Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.

V.- CEMENTERIOS MUNICIPALES

1.- Tierra, fosa, marca a perpetuidad	12.16
2.- Derecho por inhumación	5.68
3.- Derecho por exhumación	14.19
4.- Traslado de restos humanos	14.19

VI.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS

1.- Matanza y degüello:

a) Por cabeza de bovino mayor a 200 kg	5.60
b) Por cabeza de bovino entre 199 kg y 101 kg	2.90
c) Por cabeza de bovino hasta 100 kg	1.30
d) Por cabeza de porcino	2.90
e) Por cabeza de ovino o caprino	1.30

2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:

a) Expedición de pases de ganado	0.81
b) Por cabeza de ganado	0.08
c) Certificado de movilización de carne de res, porcina u ovicaprina	0.08
d) Certificación de movilización de pieles de ganado, por pieza	0.01
e) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio (por documento)	.40

3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por día o fracción:

a) Ganado mayor, por cabeza, diario	1.22
b) Ganado menor, por cabeza, diario	0.61

4.- Mostrenquería:

Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:

a) Bovino y equino, por transportación	2.28
b) Por concepto de alimentación, cobro por día o fracción	1.52
c) Cerdos y ovicaprinos, por transportación	1.22
d) Por concepto de alimentación, cobro por día o fracción	0.81

5.- Servicios no especificados; que se presten en los rastros, serán fijados por el Ayuntamiento, estas tarifas deberán ser dadas a conocer a los usuarios.

VII.- LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.

1.- Certificaciones menores (Certificado de residencia, certificado de buena conducta, entre otras)	1.42
2.- Certificado de legalización de muebles e inmuebles o negociaciones.	3.24
3.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción (finca o lote)	3.65
4.- Constancia de buen funcionamiento	91.22
5.- Constancia de zonificación	3.04
6.- Constancia de no adeudos	1.62
7.- Carta de dependencia económica	1.62
8.- Constancia de uso de explosivos	100.00
9.- Titulación:	
a).- Colonias Héroes de la Revolución, Benito Juárez, López Portillo, Emiliano Zapata, El Hormiguero, Nuevo Parralito, El Polvorín y San José etapas I y II	15.20
b).- Bella Vista y Ampliación Col. Miguel Hidalgo, Aquiles Serdán, Ampliación Juárez (área no municipal)	38.52
10.- Copia certificada de Título	3.25
11.- Certificación y avalúos (valor catastral del avalúo)	
a) De 1.00 a 100,000.00	9.12
b) De 100,001.00 en adelante	4% al millar
12.- Inscripción de peritos en Obras Públicas y Catastro, cuota anual	22.33
13.- Comercialización de productos catastrales, plano de localización de zonas variables y características de información no predeterminadas	
13.1. Un cruce, una manzana, con predios y construcciones, un puente	5.88
13.2. Por cobertura agregada (curvas maestras, ordinarias, costos fotogramétricos, ferrocarriles, carreteras, ríos, cercas)	1.93

14.- Planos de la ciudad	
a) Plano chico en tamaño carta	1.62
b) Plano catastral del predio	1.62
c) Plano mediano	3.65
d) Plano grande	5.07
e) Plano digital	20.00
15.- Corrección de título de propiedad	4.05
16.- Copias del archivo histórico municipal	
A) Copia fotostática de microfilm	1.00
B) En copia fotostática	0.04
C) Por la certificación de copias de documentos	
a).- Hasta de una hoja del documento copiado	1.58
b).- Por cada hoja excedente respecto de los servicios a que se refiere el punto anterior.	0.19
17.- Anuencias por trámite de establecimientos comerciales que expidan bebidas alcohólicas al público en general,	
a) Cambio de propietario	30.00
b) Cambio de domicilio	30.00
c) Cambio razón social	30.00
d) Cambio de giro comercial	300.00
e) Opinión del Presidente Municipal que se requiera para trámites federales y estatales	50.00
f) Opinión del Presidente Municipal para la autorización de uso de explosivos y sus artificios	100.00
g) Constancia del Presidente Municipal por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza	200.00
h) Constancia del Presidente Municipal por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza y licor	500.00
18.- Por la expedición de permisos y/o autorizaciones para:	
a) Bailes populares con grupo musical local	10.00
b) Bailes populares con grupo musical foráneo	10.00
c) Concierto con artistas o grupo musical foráneo	10.00
d) Concierto eventual con artista o grupo musical	10.00
e) Conferencias por evento	10.00
f) Inauguraciones de negocios sin alcohol	10.00
g) Inauguraciones de negocios con alcohol	10.00
h) Bodas, XV años, graduaciones, convivios y demás eventos sociales:	
En salón	10.00
En casa particular	6.00

19.- Reproducción de información:

a) en CD	5.00
b) en Diskette	2.50
c) Costo de envío	5.00
d) Primer hoja de fotocopia por documento oficial	1.58
e) Por cada hoja excedente respecto de los documentos a que se refiere el punto anterior	.20

20.- Por la prestación de vigilancia especial a particulares, se cobrará una cuota mensual por elemento equivalente a 245 salarios mínimos (SMGZ). Dicha cuota deberá enterarse a Dirección de Finanzas y Administración, dentro de los primeros 5 días hábiles al mes que corresponda.

21.- Por la inscripción y revalidación en el registro de empresas de Seguridad Privada, el cobro será dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero para empresas ya registradas, y proporcional en función de la fecha de apertura y el resto del ejercicio fiscal, para empresas de nueva creación o inscripción.

106.00

VIII.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

a) Sitios de automóviles de alquiler, cobro anual por unidad	12.27
b) Estacionamiento de vehículos, cobro por metro mensual, mínimo 6 meses	2.23
c) Frente a aparatos Estacionómetros:	
1.1. Por hora	.05

IX.- USO DE LA VÍA PÚBLICA

1.- Comercio ambulante, vendedores independientes y agrupaciones, cobro anual (miscelánea) (Por pago anual anticipado en meses de Enero y Febrero se otorgará un descuento del 10% a la tarifa)	14.50
2.- Comercio ambulante, vendedores independientes y agrupaciones, cobro anual por el giro de alimentos (Por pago anual anticipado en meses de Enero y Febrero se otorgará un descuento del 10% a la tarifa)	18.04
3.- Vendedores ambulantes con exhibición de mercancía en la vía pública, en días festivos	2.00
4.- Vendedores ambulantes locales, cuota diaria	0.67
5.- Vendedores ambulantes foráneos cuota diaria	2.00
6.- Vendedores ambulantes foráneos en vehículo automotor de hasta media tonelada, cuota diaria	5.00

7.-Vendedores ambulantes foráneos en vehículo automotor de más De media tonelada, cuota diaria	9.00
8.- Cobro de energía eléctrica a vendedores ambulantes conectados al Alumbrado público:	
a)1 KW/mes	1.30
b) De 2 KW/día a menos de 3 KW/mes	2.56
c) Más de 3 KW/día a 5 KW/mes	3.08
9.- Ocupación de la vía pública para comerciantes establecidos:	
a) Para eventos especiales de comercio organizado por metro cuadrado diario	0.44
b) Consumo de sus productos en ocupación del frente de su negocio por metros cuadrados, cuota mensual	4.69
10.- Lustradores de calzado, cobro anual	12.27
11.- Plazas y jardines para kermés	10.00
12.- Inflables por día	1.78
13.-Por máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, en la vía pública cuota anual	24.26
14.- Por máquinas expendedoras de refrescos y comestibles, que consuman energía eléctrica del municipio, cuota mensual	12.13
15.-Teléfonos públicos cuota anual por aparato	10.00
16.- Cuota anual por uso de la vía pública:	
a) Por metro lineal subterráneo, cuota mensual liquidable dentro de los 10 primeros días siguientes al vencimiento	0.07
b) Por metro lineal aéreo, cuota mensual liquidable dentro de los 10 primeros días siguientes al vencimiento	0.07
17.- Para el funcionamiento de establecimientos o locales, que cuenten con máquinas de videojuegos, juegos mecánicos, eléctricos, rocolas y billares. Cuota anual por cada unidad	11.00

X.- COLOCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA:

Terrenos Municipales o particulares (renta anual o mensual del espacio).

Si la Dirección de Obras Públicas no justifica la utilización de áreas donde se encuentra esta infraestructura, se obligará al propietario a reubicar dicha infraestructura, y en caso de que se justifique, se tendrá que sujetar a lo siguiente:

1.- POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS, PROPAGANDA COMERCIAL Y USO DE PISO O ESPACIO AÉREO:

a) Por poste cobro diario	.10
b) Anuncio de identificación (son aquellos anuncios que aluden a la razón social del establecimiento, franquicia o concesión, pago anual)	
Unipolar hasta 1 metro cuadrado	5.00
Unipolar de más de 1 hasta 2 metros cuadrados	10.00
Unipolar de más de 2 hasta 5 metros cuadrados	20.00
Unipolar de más de 5 hasta 10 metros cuadrados	35.00
Unipolar de más de 10 y hasta 20 metros cuadrados	75.00
Unipolar de más de 20 y hasta 60 metros cuadrados	125.00
Unipolar de más de 60 metros cuadrados	200.00
Cartelera hasta 20 metros cuadrados	125.00
Cartelera de más de 20 metros cuadrados	200.00
Bandera de hasta 5 metros cuadrados	30.00
c) Anuncios publicitarios instalados en propiedad privada, disponibles para su renta, menores a 4 metros cuadrados (anual)	35.00
d) Anuncios publicitarios instalados en propiedad privada, disponibles para su renta, entre 4 y 6 metros cuadrados (anual)	75.00
e) Anuncios publicitarios instalados en propiedad privada, disponibles para su renta, mayores a 6 metros cuadrados (anual)	150.00
f) Otros como: mantas y similares en vía pública (por día previa autorización del Municipio determinando tiempo y lugar)	.25
g) Vallas por metro lineal, con una altura no mayor a 2.00 metros (estructura temporal en propiedad privada, disponible para su renta y con una vigencia de 12 meses)	5.00
h).- Por difusión de publicidad impresa en la vía pública, por día y por persona	2.00

2.- POR RETIRO DE ANUNCIOS Y MANTAS COLOCADAS SIN AUTORIZACIÓN

a) Anuncios mayores de 4 metros cuadrados	50.00
b) Anuncios menores de 4 metros cuadrados	25.00
c) Mantas	10.00

En caso de que el retiro del anuncio no se efectúe por la Dirección de Obras Públicas Municipales, debido a las características del mismo, el cobro será por el importe de la factura expedida por quien lo retire.

d) Mantas y encartes en la vía pública, si la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, autoriza, cobro diario	0.50
--	------

XI.- JUEGOS MECÁNICOS

Permiso para la instalación de juegos mecánicos, en áreas municipales o particulares, cobro diario por cada juego mecánico	0.60
--	------

XII.- SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

TABLA		
CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
HABITACIONAL A	\$5.00	\$10.00
HABITACIONAL B	\$10.00	\$20.00
HABITACIONAL C	\$15.00	\$30.00
HABITACIONAL D	\$20.00	\$40.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
HABITACIONAL E	\$25.00	\$50.00
HABITACIONAL F	\$30.00	\$60.00
HABITACIONAL G	\$35.00	\$70.00
HABITACIONAL H	\$40.00	\$80.00
HABITACIONAL I	\$45.00	\$90.00
HABITACIONAL J	\$50.00	\$100.00
HABITACIONAL K	\$60.00	\$120.00
HABITACIONAL L	\$65.00	\$ 130.00
HABITACIONAL M	\$185	\$370.00
HABITACIONAL N	\$190	\$380.00
HABITACIONAL Ñ	\$195.00	\$390.00
HABITACIONAL O	\$200.00	\$400.00
HABITACIONAL P	\$205.00	\$410.00
HABITACIONAL Q	\$210.00	\$420.00
HABITACIONAL R	\$215.00	\$430.00
HABITACIONAL S	\$220.00	\$440.00
HABITACIONAL T	\$225.00	\$450.00
HABITACIONAL U	\$230.00	\$460.00

HABITACIONAL V	\$235.00	\$470.00
HABITACIONAL W	\$240.00	\$480.00
HABITACIONAL X	\$280.00	\$490.00
HABITACIONAL Y	\$250.00	\$ 500.00
HABITACIONAL Z	\$300.00	\$ 600.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL A	\$ 75.00	\$ 150.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL B	\$100.00	\$ 200.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL C	\$ 150.00	\$ 300.00
INDUSTRIAL/ COMERCIAL D	\$ 350.00	\$ 700.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL D	\$ 400.00	\$ 800.00
CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
INDUSTRIAL/COMERCIAL F	\$ 500.00	\$ 1,000.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL G	\$ 600.00	\$ 1,200.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL H	\$ 750.00	\$1,500.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL I	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
PREDIOS RÚSTICOS A	\$ 2.50	\$ 5.00
PREDIOS RÚSTICOS B	\$ 5.00	\$ 10.00
PREDIOS RÚSTICOS C	\$ 7.50	\$ 15.00
TERRENOS BALDÍOS O PREDIOS EN DESUSO, SUBURBANOS	\$ 7.50	\$ 15.00
TERRENOS BALDÍOS O PREDIOS EN DESUSO, URBANO	\$ 10.00	\$ 20.00
BOMBEO A	\$ 1,500.00	\$ 3,000.00
BOMBEO B	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00
BOMBEO C	\$ 3,500.00	\$ 7,000.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente;

XIII.- ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA

1.- Establecimientos comerciales e industriales, si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, que ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio:

a) De 1 a 2 m ³ de basura	1.22
b) De 2 a 4 m ³ de basura	2.43
c) De 5 m ³ en adelante	5.07

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado, la cuota será de: 0.15

3.- En materia de ecología:

a) Depósito de chatarra de cualquier especie en el relleno sanitario, si rebasa el límite máximo de 100 kilogramos, se cobrará por cada kilogramo extra	0.01
b) Por recolección de chatarra de cualquier especie si rebasa el límite máximo de 100 kilogramos, se cobrará por cada kilogramo extra	0.15
c) Depósito de residuos industriales no peligrosos en el relleno sanitario, por cada metro cúbico	2.46
d) Depósito de residuos no industriales, por cada metro cúbico	0.44
e) Por recolección de residuos industriales no peligrosos, por cada metro cúbico	4.87
f) Cobro de derechos por emisión de ruidos y vibraciones para actividades eventuales que se generen menores a 65 decibeles, cobro por día.	6.47
g) Verificación para permisos de trasplante o derribo de árboles, por árbol:	

Hasta 1 m de altura	1.67	
De 1 a 2 m de altura	2.23	De 2 a 5 m de
altura	4.45	
Más de 5 m de altura	6.68	

Además se tendrá que restituir el árbol trasplantado o derribado, con 10 árboles plantados en áreas similares.

h) Autorización para actividades permanentes de perifoneo para, cobro diario por unidad. 2.00

4.- Renta y arrastre de contenedores:

a) Por renta mensual de contenedor chico con capacidad de 6 metros cúbicos.

a.1. Actividades eventuales, cobro diario	0.67
a.2. Actividades permanentes, cobro mensual	6.47
b) Por viaje y arrastre de contenedor chico con capacidad de 6 metros cúbicos	8.92
c) Por renta mensual de contenedor grande con capacidad de 23 metros cúbicos	
c.1. Actividades eventuales, cobro diario	1.34
c.2. Actividades permanentes, cobro mensual	8.92
d) Por viaje y arrastre de contenedor grande con capacidad de 23 metros cúbicos	14.05
e) Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos comerciales o industriales en camioneta pick up costo mensual.	13.37

XIV.- SERVICIO DE BOMBEROS

1.- Dictámenes sobre causas de siniestros y expedición de constancias de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad correspondientes.	1.50
2.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	18.70
3.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	3.75
4.- Por cada inspección general	18.70
Tratándose de empresas con menos de 10 trabajadores	6.00
5.- Revisión de extintores por unidad	0.25
6.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta	8.00

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de Hidalgo del Parral

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Hidalgo del Parral

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$ 25,325,245.23	
Contribuciones	\$ 14,735,050.00	
Derechos	\$ 22,860,134.46	
Productos	\$ 500,001.00	
Aprovechamientos	\$ 25,251,455.40	
Total de Ingresos Propios		\$ 88,671,886.09

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$ 101,603,123.44	
Fondo de Fomento Municipal	\$ 18,696,600.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$ 265,200.00	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	2,345,861.96	
Participaciones Adicionales	\$ 11,658,052.53	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 1,502,800.00	
Gasolina y Diesel 70%	\$ 3,173,585.51	
Gasolina y Diesel 30%	\$ 1,912,794.54	
Fondo de Fiscalización	\$ 5,071,782.04	
Participaciones sobre Aduanas	\$	
Total de Participaciones		\$ 146,229,800.02

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$ 14,245,589.00	
F.A.F.M.	\$ 47,946,597.84	
		\$ 62,192,186.84
Total Global		\$ 297,093,872.95